



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica SA ESP
Demandado	Inversiones Rodríguez Fuentes Ltda., Mirta Rodríguez de Calderón, y Bancolombia S.A. en condición de acreedor hipotecario
Radicado	05001 31 03 015 2021 00116 00
Decisión	Resuelve memoriales.

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta para todos los efectos legales lo manifestado en correo electrónico del 28 de junio de 2021, referente a la consignación de la suma de \$245.074.100,00, correspondientes al valor del estimativo de la indemnización tasada en este asunto.

Mediante correo electrónico allegado el 29 de junio de 2021, Bancolombia S.A, quien en este proceso se encuentra vinculada como acreedor hipotecario, manifestó que no tiene interés en hacerse parte en el proceso, por cuanto a la fecha no existen obligaciones vigentes con la entidad, y que se encuentren respaldadas en hipoteca sobre el bien inmueble comprometido en este proceso; y que por tanto, solicita su desvinculación del presente trámite.

Al respecto advierte el juzgado, que se tendrá en cuenta lo manifestado por la entidad, en cuanto a que no tiene interés en hacerse parte en el proceso; sin embargo, su desvinculación solamente se dará, en el momento en que se allegue prueba idónea, de que la hipoteca que soporta el inmueble objeto de este proceso, y en donde obra como acreedor BANCOLOMBIA S.A., se encuentra cancelada.

Así mismo, se indica que con fecha 26 de julio de 2021, se solicitó por el apoderado de la entidad demandante, acceso al expediente digital, a lo cual se dio trámite positivo, en la misma fecha, compartiendo el link del proceso virtual, con dicho profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Civil 015 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcfd43c282525bac8928e34c5edd6031bebe1d54c1149b8999dd23ff646a**

Documento generado en 27/07/2021 12:04:15 PM